

Madrid, le han valido la honrosa distinción de ser condecorado con la cruz de Isabel la Católica, y sucesivamente á los mismos objetos enviados á la exposicion universal de Inglaterra les ha tocado la honra de que S. M. la Reina Victoria escogiera para su uso el precioso pañuelo de blanda con flores de colores, pagando el precio designado de 80 libras esterlinas ó sean 400 duros; pañuelo que ya antes nuestra Soberana examinó admirándolo, y que la Reina de la Gran Bretaña ha querido luego guardar, y que honra sobremedera al artista español, estimulando su inteligencia y laboriosidad.

—Este año ha sido uno de los que ha habido mas concurrencia en la vecina ciudad de Mataró con motivo de su fiesta mayor. El domingo y lunes los trenes del ferrocarril iban atestados de pasajeros que marchaban á disfrutar de la festividad; pero lo que llamó la atención fue el último tren que salió de Mataró á las ocho y media de la noche, compuesto de dos locomotivas y 36 coches llenos de pasajeros, que se calcula en unos 1500. Una de las locomotoras llevaba dos grandes farolas, y los vigilantes comunicaban las señas con otras de mano, lo que desde cierta distancia causaba un efecto mágico.

—Consecuentemente á lo que la ley dispone, ayer se verificó en las Casas consistoriales el sorteo de las personas que actualmente forman parte del Excmo. Ayuntamiento y que deberán coser en el desempeño de los cargos concejiles desde 1º del año próximo. La suerte designó á los Sres. Tenientes de Alcalde D. Ramon Castellar, D. Manuel Tey y Don Juan Nogués y Serdá, y á los Sres. Regidores D. Buenaventura Roig, D. Antonio Gatell, D. Joaquin Pascual, D. José Corminas y D. Juan Serra y Totosaus.

—Hace tres ó cuatro dias que los dependientes de la municipalidad sorprendieron en un puesto de venta de los del mercado de la Bocaría una buena cantidad de panes de seis y nueve libras de calidad muy adulterada y sumamente perjudicial para el consumo. Nunca nos causaremos de encarecer la necesidad de que se ejerza en los mercados la mas escrupulosa vigilancia para que, en perjuicio de la salud pública, no se abuse de la buena fe de los compradores.

#### Tudela 20 de Julio.

A los que fueron acometidos y mordidos por el lobo, de que le di noticia el 24 del pasado, los llevaron á San Per de Calanda, que se tiene por santo milagroso para la rabia: ellos lo pidieron, y esta junta de beneficencia quiso darles gusto, sin omitir gasto alguno, pues alguno de ellos ha tenido que ir en camilla por hallarse todavía muy maltratado de las mordeduras. Uno de los enfermos se creyó presentaba síntomas de hidrofobia, y esto fue lo bastante para entrarles á los demas suma aprension; así es que con el viaje se sabe que van muy contentos con el afán de los milagros del Santo.

#### Gerona 28 de Julio.

Ofrecí á VV. hacer una corta reseña del resultado de las oposiciones á las plazas de maestras públicas últimamente verificadas en esta ante la comision de instruccion primaria de la provincia. Poco hay que decir sobre ellas, varias fueron las opositoras que firmaron; pero sea por falta de elementos ó por cortedad, se retiraron todas menos una, Doña Antonia Llaví, que dió pruebas de conocimientos poco comunes en su clase, excediendo las esperanzas y deseos de los jueces; así es que fueron aprobados sus ejercicios por unanimidad, como sobresaliente, proponiéndosela para la escuela de esta capital que se abrirá en breve.

Todos los que tenemos hijos y por su bien deseamos poder contar con los elementos necesarios para darles la precisa educacion nos congratulamos sinceramente al ver el rumbo que toma la instruccion primaria, tan descuidada hasta el presente en toda la provincia, inclusa la capital, así en lo que atañe á las niñas como á los niños. Ya era tiempo de que nos pusiéramos en este ramo al nivel de las demas provincias, donde hace años se introdujeron las mejoras que ahora se insinúan aquí; ya era tiempo de que se dejara sentir la acción de una mano fuerte que pusiera orden y arreglo al desbarajuste actual, y ya que la comision local no podía atender á esto debidamente por circunstancias particulares, ya era tiempo de que se nombrase un inspector, dedicado exclusivamente á ver y palpar de cerca tanto mal, aplicándole el oportuno remedio, como lo he visto y palpado yo en mis frecuentes excursiones á los pueblos para asuntos propios, teniendo ocasion de oír las fundadas quejas que manifestaban los maestros contra los Ayuntamientos y vecindario en general, de ver el abandono en que estos tenían y tienen á aquel y á la escuela, y de conocer la insuficiencia de algunos para el cargo que les está cometido. Ignoro si éstos estarán debidamente titulados, pero sí podré decir á V. que los hay que ni siquiera leer de corrido saben; mas en cambio merecen bien de la poblacion y de los municipios, porque son buenos sacristanes, campaneros &c. En otros pueblos, que por estimarse los maestros un poco mas se niegan á las exigencias de sus prohombres, tienen que sufrir mil vejámenes, oyendo todos los dias la amenaza de una acusacion para poder removerles, y lo que es mas, me aseguraron que á algunos les exigian por completo el recibo de su escasa asignacion para no darles, bajo fútiles pretextos, sino una mitad ó tercera parte.

Del local y útiles necesarios para la escuela no hablemos, pues está en consonancia con la posicion de los maestros: escuela habia en la que, convertido el local en granero del comun, por mas provechoso, quedaba solo para los niños un reducido espacio oscuro y mal ventilado. Y no se crean VV. que este desorden exista solo en los pueblos de corto vecindario, que tambien se resienten algo de él las escuelas de esta: ahora parece que se van arreglando, pero hasta el presente no podía contarse con una en la que recibieran nuestros hijos una esmerada y metódica educacion. No diré si se ajustaban ó no en sus planes de enseñanza á las órdenes del Gobierno porque no es de mi instituto y las ignoro, pero sí que cada escuela era una república literario-socialista donde no se seguía otro plan que los variados caprichos de los padres, arando cada cual por el terreno que mejor le parecia, aun cuando su tenacidad no correspondiese á sus fuerzas.

Sobre las escuelas de niñas no hay que decir: dotada de los fondos municipales no la hay; en las demas, mejor

que escuelas, se las denominará agregado de aprendices de todos tamaños y edades, que en agradable desorden procuraban adquirir conocimientos de costura, bordar &c.; mas no de leer, escribir y contar &c., aunque en esto es preciso advertir á VV. que los padres, y sin estos, como dijo muy bien el corresponsal del *Barcelona* días pasados, «personas que por su posicion social deberian ser las primeras en reconocer las ventajas de la instruccion de las mugeres, estan en la idea de que estas no deben saber mas que coser, y que cualquier otra instruccion que tienda á desarrollar sus facultades intelectuales les es muy perjudicial;» por lo tanto no es de extrañar nos hallemos en este punto tan atrasados; por esto hemos celebrado el resultado de las oposiciones recientemente verificadas, pues hemos visto en ellas el nuevo rumbo que se va á emprender, mediante el cual no serán las labores, siempre indispensables en una muger, la base principal de su educacion, sino que la parte intelectual, la parte mas hermosa del género humano, recibirá aquel grado de cultura y desarrollo que tanto ha menester para ser la indispensable compañera del hombre que amenice sus ratos de solaz, para ser buen ama de gobierno, para ser buena madre y para apreciar debidamente las nobles tendencias de nuestra santa religion, sin dejarse arrastrar ni por el ciego fanatismo ni por el impio excepticismo.

Segun me han asegurado, al nuevo Sr. Inspector, en el corto tiempo que desempeña su cargo, son debidas las mejoras que hemos ido notando en las escuelas de esta, y parece que sin levantar mano se está ocupando tambien de las de la provincia: confiados pues en su celo, esperamos procurará sea una realidad la instruccion primaria, haciendo entender á los pueblos, á los Ayuntamientos y á los maestros sus verdaderos intereses y respectivos deberes, procurando que aquellos doten y satisfagan debidamente al maestro; que se le proporcione á este el local y útiles necesarios para la enseñanza; que los niños aprovechen las mas horas posibles; que los maestros no se dediquen á cosas que rebajan su posicion y ofenden el decoro de la clase, incompatibles con la sagrada mision que estan llamados á desempeñar; vigilando de cerca su comportamiento; obligándoles á sujetarse á los reglamentos y circulares vigentes; uniformando y metodizando la enseñanza; pidiendo la separacion de los ineptos y colocando en las vacantes por medio de rigurosa y justa oposicion los mas sobresalientes, sin atender á otras recomendaciones ni agenas influencias que las de capacidad, conocimientos y conducta.

#### Huesca 29 de Julio.

Ya dije á V. en mi anterior que esta ciudad habia mejorado mucho, y ahora añado que estas mejoras serán dentro de poco tiempo grandiosísimas. En primer lugar la carretera que se está abriendo desde aquí á Lérida, y en la que se trabaja con mucho afán, poniendo este pais en contacto con esa capital, facilitará extraordinariamente la exportacion é importacion, y será para el comercio de unas ventajas incalculables, pues en día y medio se salvará la distancia que separa esta capital de la mar, distando como solo dista 22 horas de Lérida. Ademas hay el proyecto de abrir otra carretera desde aquí á Pamplona por las Cinco Villas, y no dudo se llevará á efecto, puesto que con ella se ponen en comunicacion directa ambos mares, y será cosa muy cómoda el ir desde Barcelona á San Sebastian en poco mas de tres dias.

Este Ayuntamiento está haciendo esfuerzos inauditos para dar vida y animacion á este pais, así es que da una cantidad bastante alzada para abrir la carretera desde aquí á Panticosa. Si el proyecto que hay llega á realizarse, como no dudo, esta ciudad será dentro de pocos años una de las mas ricas de España, pues por un lado la comunicacion con ambos mares y Zaragoza dará al comercio un impulso incalculable, y por otro la carretera de Panticosa, donde en su clase hay los mejores baños de España, atraerá un comercio inmenso, sobre todo en verano y otoño.

En esta provincia se ha hecho la quinta con una calma extraordinaria: únicamente en el pequeño pueblo de Belber hubo algunos disturbios que hicieron suspender por de pronto el sorteo; pero habiendo pedido el Alcalde auxilio al Gobernador de Monzon, fue allí una fuerza respetable, y las cosas han vuelto á su estado normal. La Real orden de 2 del actual que el Sr. Coronel comandante del tercer batallon de Zaragoza que se halla aquí de reserva ha circulado con rapidez por medio de Sres. Oficiales nombrados con este objeto, los cuales recorren toda la provincia, ha producido muy buen efecto, pues son muchos los que de su cuerpo piden el reenganche. Esto prueba hay confianza en el Gobierno y en el porvenir.

#### Valencia 30 de Julio.

Hablamos dias pasados sobre la creacion de una sociedad de seguros mútuos en ciertas cosechas contra el granizo y la piedra, y nos atrevimos á augurar obtendria grande aceptación en el pais, porque ni el objeto podia ser de una utilidad mas manifiesta, ni las bases sobre que descansaba y que constituyen su organizacion podian ser mas adecuadas al gusto de los pueblos de nuestra provincia, que miran con prevención esta clase de empresas si llevan envuelta alguna idea de lucro ó de utilidad particular para los fundadores. Tentados estuvimos de examinar minuciosamente los estatutos de esa sociedad y dar cuenta detallada de nuestro exámen; pero como esto hubiera sido algo difuso; como la cosecha que mas directamente puede convenir á aquellos seguros es la del arroz, y como está ya al caer, temimos nos faltase el tiempo para que nuestro trabajo pudiese, siendo oportuno, producir algun fruto.

Ha llegado empero á nuestras manos una especie de circular que la sociedad Edetana ha dirigido á los pueblos de la provincia invitando á las personas de algun concepto, influencia y valía de nuestras poblaciones rurales á que se interesen por el aumento de los asegurados, haciendo comprender á la generalidad de los cultivadores la índole y naturaleza de la sociedad. En esta circular se encuentra un párrafo que reasume con toda la brevedad que pudiéramos desear las bases y esencia de esa asociacion, y por lo tanto vamos á trasladarle á nuestras columnas, con el objeto de dar publicidad á un establecimiento de tan reconocida utilidad pública. Dice así:

«Sin otro objeto mas que el que los daños y ventajas de la sociedad alcancen proporcionalmente á todos los asociados, sin que persona alguna pueda prometerse lucro ó beneficio aislado; establecido el principio de no existir jamas mas

fondos en caja que los estrictamente precisos para gastos de impresiones y oficina, que cubrirá, á no dudar, durante muchos años el medio por 100 de inscripcion; reducidos estos gastos á lo absolutamente indispensable; asegurados completamente los pagos cuando ocurran derrames por causa de daños, así como el resarcimiento de estos, que es el objeto de la sociedad; garantizado el depósito necesario durante el corto periodo que se fija para la recaudacion y pago; y finalmente, siendo bajo todos conceptos uno mismo el interes del consejo consultivo y junta directiva que el de todos los asociados, por cuyo motivo estarán siempre dispuestos á adoptar con oportunidad las mejoras reglamentarias que aconseje la experiencia, bien puede asegurarse que esta sociedad llegará á contar en su seno un número muy crecido de asociados, y que se conseguirá sin gravámen de los mismos ver realizado el filantrópico y grandioso objeto de sus fundadores.»

No hay duda pues en que si de algun modo desearan los labradores asegurar sus cosechas, el que ha adoptado la Edetana es el mas aceptable que pudiera idearse. Nosotros al menos no comprendemos qué pueda hacerse mas en beneficio comun, y aun para hacer tanto es preciso que haya mucha abnegacion, como no dudamos que la habrá, en las personas que hayan tomado sobre sí el compromiso de dar vida á un establecimiento tan benéfico.

#### Idem 31.

Sabemos que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha determinado solemnizar el natalicio del heredero del Trono, inaugurando una fuente monumental en la plaza del Mercado, á cuyo fin se ha enviado ya el dibujo á Francia para su fundicion en hierro.

Tan feliz pensamiento merece nuestra aprobacion, pues reúne la circunstancia de celebrar de una manera digna el fausto acontecimiento que se espera á la de que el caudal que se invierte redundará en beneficio de la ciudad, perpetuándose la memoria del nacimiento de un Príncipe en un monumento de utilidad pública.

Sin embargo, todavía tenemos que dirigir á la corporacion municipal sentidas, aunque amistosas, quejas: cierto, aplaudimos que en fuerza de sus sentimientos monárquicos se haya determinado al fin á darnos esa mejora; pero esto prueba que antes de ahora ya era cosa posible, y que la necesidad y el clamor de la poblacion no tenían por sí solos bastante fuerza para conseguirlo.

Ademas, hacer una nueva fuente y con determinado objeto no puede llamarse en rigor continuar las obras de aguas potables; pues si bien se adelanta un tanto la canalizacion, aun quedan indotadas tres cuartas partes de la ciudad; por consiguiente la cuestion subsiste en el mismo estado que tenia antes de la resolucion que nos ocupa.

—La Junta directiva del canal del Turia, conocida vulgarmente por la acoquia del Oro, ha presentado una exposicion al Ayuntamiento para que se le permita profundizar el brazo del rio donde hay nacimientos de agua, á uno y otro lado del puente del Mar, con el objeto de ver si por este medio aumenta el caudal de dichos manantiales, y por consiguiente el del canal. Parece que la municipalidad ha concedido el permiso, con las condiciones que ha creído oportunas, para evitar que las excavaciones perjudiquen al malecon y á los cimientos del puente, y que muy luego debe emprenderse la obra.

Por este medio, al paso que lograrán ventajas las tierras que reciben el riego de dicho canal, desaparecerá esa estancacion de aguas que no podia evitarse de modo alguno, y tan nociva era para la salud pública.

#### INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Real decreto aprobando la ordenanza del Tribunal mayor de Cuentas de la isla de Cuba. (Núm. 6196.)
- Otro nombrando Presidente del Tribunal mayor de Cuentas de la isla de Cuba á D. Perfecto Valdés Argüelles. (Id.)
- Otro nombrando Ministro del mismo Tribunal á D. Ramon Carpegna, Conde de Carpegna. (Id.)
- Otro nombrando á D. Manuel Dámaso de Nestosa, Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, Ministro del propio Tribunal. (Id.)
- Otro nombrando á D. Laureano Lopez, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, fiscal del mismo Tribunal. (Id.)
- Otro para que el Consejero Real ordinario D. José de Mesa pase á desempeñar á la isla de Cuba en comision el cargo de Superintendente general de Real Hacienda de dicha isla, durante la licencia que disfruta el Conde de Villanueva. (Id.)
- Otro determinando que se observen, guarden y cumplan en las provincias de Ultramar los artículos que se citan de la ley de 20 de Febrero de 1850. (Id.)
- Otro estableciendo en la isla de Cuba el destino de Visitador general de Aduanas. (Id.)
- Otro nombrando á D. Manuel Sainz Terreros, Visitador general de Aduanas de la isla de Cuba. (Id.)
- Real orden determinando que la gratificacion que ha de darse á los aprehensores de prófugos sea por valor de 100 rs. (Id.)
- Circular para que no se pase á ejecutar ningun edificio ni monumento público sin someter previamente sus diseños á la Academia de Bellas Artes del distrito respectivo. (Id.)
- Real decreto relevando del cargo de Subsecretario de Hacienda á D. Cristóbal Bordiu, y mandando que vuelva á encargarse exclusivamente de la Direccion general de Aduanas y Aranceles. (Núm. 6197.)
- Otro nombrando á D. José Sanchez Ocaña Subsecretario del Ministerio de Hacienda. (Id.)
- Otro encargando en comision la Direccion general del Tesoro á D. Eusebio Rodulfo. (Id.)
- Real orden mandando que las partidas 989, 990 y 991 del Arancel se modifiquen en los términos que se expresa en la misma. (Id.)
- Otra mandando se recomiende á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la obra publicada por D. Blas Diaz Mendivil, titulada *Nueva ley de reemplazos*. (Id.)
- Resumen de Reales disposiciones concediendo curatos; titr-

los de Castilla y otras gracias á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Real decreto declarando cesante con el sueldo que por clasificación le correspondía á D. Valentín de los Ríos, Marques de Santa Cruz de Aguirre, Gobernador de la provincia de Zamora. (Núm. 6198.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Zamora á D. Genaro Alas, Gobernador que ha sido en comisión de la provincia de Lugo. (Id.)

Otro mandando que el Vicepresidente de la provincia de Toledo D. Manuel María Herreros se encargue del Gobierno de dicha provincia durante el tiempo que el Gobernador de la misma D. Félix Sanchez Fano permanezca en esta corte desempeñando la comisión de que está encargado. (Id.)

Real orden mandando se modifiquen las partidas 218 y 219 del Arancel, por las cuales deben adeudarse los cabos nuevos de latón para afianzar las plumas de escribir. (Id.)

Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Juan Saiz de Arroyal. (Núm. 6199.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Palencia á D. Juan de los Santos y Mendez. (Id.)

Otro estableciendo las reglas que han de observarse con las cantidades que se entreguen para la redención de la suerte de soldado. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva elección de un Diputado en la provincia de Avila. (Id.)

Otro para que se proceda á nueva elección de un Diputado en el distrito de Colmenar Viejo. (Id.)

Real orden determinando las reglas que han de observarse con los buques que entren en los puertos de la Península por arribada forzosa. (Id.)

Otra manifestando que estando declarados los fondos actos puramente de Aduanas, y por lo mismo todas sus consecuencias sujetas á la acción administrativa, todos los Jefes del cuerpo de carabineros tienen el deber de llenar aquel requisito respecto de la Administración. (Id.)

Real decreto declarando al fiscal primero del Tribunal Supremo de Justicia la categoría de fiscal de Audiencia fuera de Madrid. (Núm. 6200.)

Otro para que tan luego como sea nombrado cualquier Oficial ó individuo para pasar de un destino á otro, el Jefe de marina á quien corresponda, al comunicarle la orden, le expida el correspondiente pasaporte. (Id.)

Otro para que desde esta fecha no se concedan en la armada por regla general mas que dos meses de Real licencia y uno de prórroga si fuese necesario. (Id.)

Otro para que se proceda á la elección de un nuevo Diputado por el distrito del Sagrario, en la provincia de Sevilla. (Núm. 6201.)

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Navahermosa en el expediente sobre deslinde de un terreno. (Id.)

Otro para que las certificaciones de cualesquiera documentos que existan en los archivos de la corte que dependan inmediatamente del Ministerio de Gracia y Justicia se extiendan y libren por el Oficial de la sección á cuyo cargo esté el archivo donde se encuentre el documento que haya de darle traslado ó referirse. (Id.)

Real orden manifestando lo agradable que sería al Real ánimo de S. M. el que los trabajos para la traida de aguas á Madrid empiecen el 4.º de Agosto próximo venidero. (Id.)

Otra dictando las reglas con que el Consejo de administración de conducción de aguas á Madrid debe obrar en este caso. (Núm. 6202.)

Otra determinando que se exijan los derechos de Arancel á 994 pañuelos de lana y algodón detenidos en la Aduana de Almería. (Id.)

Otra para que se imponga el comiso sin multa á varios géneros de lícito é ilícito comercio aprehendidos en el buque español *San José*. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Reinosa, en los autos sobre aprovechamiento de pastos entre los vecinos de varios pueblos. (Id.)

Real orden mandando que la Hacienda se suscriba por 12 reales de agua fontaneros para el surtido de los edificios que la pertenecen. (Núm. 6203.)

Otra determinando que los cursantes que en los exámenes ordinarios hubieren recibido la nota de *mediano ó bueno* puedan entrar en los extraordinarios á mejorar de censura. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Melchor Ordoñez Gobernador de la provincia de Cádiz. (Núm. 6204.)

Otro nombrando á D. Agustín de Torres Valderrama Gobernador de la provincia de Orense, en reemplazo de D. Bernardi o Malvar, por haber optado por el cargo de Diputado á Cortes. (Id.)

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Antonio Escudero. (Id.)

Circular declarando que aunque ha sido nombrado D. Antonio Escudero Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, continúe encargado interinamente del despacho de la misma D. Manuel María Moreno. (Id.)

Real orden disponiendo que el Ministerio de Marina se suscriba por un real fontanero. (Id.)

Circular declarando ser la voluntad de S. M. que los Gobernadores de provincia procedan desde luego á la ejecución de un sorteo supletorio para incluir de este modo á los matriculados en el sorteo de sus pueblos respectivos. (Número 6205.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Bermillo, en el expediente sobre adquisición de un terreno. (Id.)

Otra mandando que, á semejanza de lo que está prevenido para el cobre en clavos, haya una partida especial para el latón en clavos y tachuelas, que satisfarán el derecho de un real, sesenta céntimos por libra en bandera nacional, y un real noventa y nueve céntimos en bandera extranjera. (Id.)

Real decreto mandando se proceda á nueva elección de un Diputado en el distrito de Riaño, provincia de Leon. (Número 6206.)

Otro mandando se proceda á nueva elección en el distrito de la Palma, provincia de Huelva. (Id.)

Otro para que se proceda á nueva elección en el distrito de Benavente, provincia de Zamora. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva elección de un Diputado en el de Calatayud, provincia de Zaragoza. (Id.)

Otro mandando se haga igual operación en el distrito de la Universidad, en Barcelona. (Id.)

Real orden para que las fincas que corren al cargo del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas pasen al de Hacienda. (Id.)

Real decreto absolviendo á la Administración del Estado de la demanda intercedida por D. Enrique Misley, acerca de la concesión en su favor para la navegación del Ebro. (Número 6207.)

Real orden para que continúe observándose la práctica establecida para hacer efectivos los valores de los buques comisados, y se vendan en pública subasta, incluso en la provincia de Cádiz, los buques contrabandistas que el resguardo aprehenda. (Núm. 6209.)

Real decreto resolviendo quede sin efecto la Real orden de 18 de Noviembre último declarando á Doña María de los Dolores y Doña Manuela Canseco el derecho á la pensión de horlandad, como hijas de D. Manuel. (Id.)

Otro resolviendo que los 300,000 rs. anuales de la subasta y adjudicación de las obras del puerto de San Sebastian se pasen al capítulo y artículo correspondiente de carreteras. (Núm. 6210.)

Real orden determinando que para pago de las obras del puerto de San Sebastian, adjudicadas á D. Fermín Lasala, queden depositadas desde luego por su cuenta, y con derecho á los intereses y al importe de las que se amorticen, las acciones de caminos equivalentes á la suma de 3.440,000 reales &c. (Id.)

Otra acogiendo con aprecio singular la simiente del precioso cáñamo de la China, llamado Jasi, con diversos ejemplares de varios estados de preparación que de Filipinas remite D. Juan Bautista Marcaida. (Id.)

Real decreto aprobando la sentencia del Consejo Real para que se abone á D. Manuel María Alzaybar el año, mes y ocho días que sirvió el empleo de agregado á la secretaría de la Junta central. (Id.)

Otro admitiendo al Marqués del Duero la dimisión que ha hecho del cargo de Capitan general de Cataluña. (Número 6211.)

Otro nombrando al Teniente General D. Ramon de la Rocha para que sirva en propiedad dicho cargo. (Id.)

Otro declarando las categorías que disfrutarán en lo sucesivo los individuos pertenecientes á la carrera diplomática en el Consejo Real. (Id.)

Real orden declarando que solo se exija una vez á los buques el impuesto de faros, aun cuando recorran dos ó mas puertos de la Península hasta el de su destino. (Número 6212.)

Otra determinando que en lo sucesivo se apliquen las partidas 63 y 135 del Arancel á los alfileros de palo de rosa cubiertos de avalorio y alambriño. (Id.)

Otra resolviendo que el abono líquido pague en lo sucesivo por la partida 594 del Arancel. (Id.)

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia previniendo á los Obispos dispongan se hagan rogativas públicas por el estado interesante en que S. M. se halla. (Núm. 6213.)

Real orden encargando al Subsecretario de Gracia y Justicia D. Antonio Escudero de su destino, cesando por consecuencia D. Manuel María Moreno que lo desempeñaba interinamente. (Núm. 6214.)

Otra accediendo á la instancia de varios Catedráticos de institutos de segunda enseñanza, por la cual se ofrecen á dar gratis la especial de la carrera mercantil. (Id.)

Otra negando la autorización al Juez de primera instancia de la Coruña para procesar á D. Narciso Cepedano, Alcalde Corregidor de la misma ciudad. (Id.)

Otra sacando á pública subasta el arrendamiento del teatro Real. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del cuartel de San Vicente de la misma ciudad en el expediente sobre aprovechamiento de aguas. (Id.)

Otro declarando no haber lugar á competencia entre el Gobernador de Canarias y el Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife en los autos sobre patronato de una ermita. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva elección de un Diputado por el distrito de Alcalá de Henares. (Núm. 6215.)

Real orden determinando que los Gobernadores de las provincias apliquen para el pago de los honorarios de los facultativos en los reconocimientos de quintos, la mayor cantidad posible del crédito que tengan consignado para imprevistos en el presupuesto provincial. (Id.)

Otra resolviendo que la aduana de Conil se traslade á Vejer de la frontera. (Id.)

Real decreto mandado se proceda á la elección de un nuevo Diputado en el distrito de Villajoyosa, provincia de Alicante. (Núm. 6217.)

Otro para que se proceda á igual elección en el distrito de Gata, provincia de Cáceres. (Id.)

Real orden aprobando la negativa del Gobernador de la provincia de Leon al Juez de primera instancia de la Bañeza para procesar á D. Juan de San Martín, Regidor del Ayuntamiento de Villasola. (Id.)

Otra mandando que siempre que tengan hecho los licitadores á las obras públicas el depósito prevenido, valga la justificación ó el aviso oficial de tales depósitos. (Id.)

Otra para que las multas que se impongan á las empresas periodísticas por razón de faltas ó infracciones que no son delitos, se realicen sin necesidad de acudir al depósito que tienen hecho. (Núm. 6218.)

Otra aprobando la negativa dada al Juez de primera instancia de Calamocha para procesar á D. Blas Jimeno, de Cúcalon. (Id.)

Otra opinando no ser necesaria la autorización para proceder contra el Teniente de Alcalde D. Matías Moreno. (Id.)

Otra declarando que es innecesaria la autorización para procesar á Lorenzo Aparicio, Teniente de Alcalde de Cobos. (Id.)

Otra declarando ser innecesaria la autorización para procesar á D. Ginés Fernandez Quijano, Alcalde de la villa de Mula. (Id.)

Otra para que se reduzca el número de toneladas que se pagan en la Aduana de Mahon. (Id.)

Otra para que los Gobernadores de provincia en todo el reino emitan su informe acerca de las leyes y disposiciones generales de Ayuntamientos, Gobiernos &c. (Número 6219.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Aoiz en el expediente sobre un interdicto posesorio. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan en el expediente sobre propiedad de un terreno. (Id.)

Otro para que se proceda á la elección de un Diputado en el distrito de Alcalá la Real, provincia de Jaen. (Núm. 6220.)

Real orden declarando innecesaria la autorización pedida para procesar á D. Salvador Agustín, Alcalde de Benaferr. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Verin en el expediente sobre propiedad de montes. (Id.)

Real orden para que se rebaje á los adeudantes que satisfagan al contado el valor de sus géneros, el importe total de los derechos correspondientes á una declaración. (Id.)

Real decreto determinando que por la Dirección general de Obras públicas se satisfaga á D. Francisco Ruiz de Quedo, el capital y el importe de unos cupones vencidos hasta el día en que debió hacerse la amortización de 17 acciones de los empréstitos para caminos, que presentó en 17 de Setiembre de 1849. (Id.)

Otro desestimando la demanda propuesta por D. José María Gutierrez contra la Dirección general de Fincas del Estado, y mandando se lleve á efecto lo dispuesto por la misma Dirección en orden de 14 de Agosto de 1849. (Id.)

Real decreto determinando que el curso de las aguas que dan movimiento al molino harinero y otros artefactos de D. Gabriel Olcina, en el partido de Chorrillo, término de Saz, se reponga al estado que tenía antes de la novedad introducida por este en su cauce. (Núm. 6221.)

Real decreto mandando se abonen á D. Antonio Diaz Valdivielso los tres años cinco meses y veinte y seis días que sirvió como escribiente en las oficinas de la Hacienda militar &c. (Núm. 6222.)

Otro declarando desiertos los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el sindicato de Buñol, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en el pleito pendiente en el Consejo Real contra dicho sindicato y el de Miralbueno sobre rectificación de un reparto. (Id.)

Otro fijando las reglas y bases para poder ajustarse en la provisión de las mitras, dignidades y prebendas eclesiásticas. (Núm. 6223.)

Real orden determinando que cuando no intervengan en los reconocimientos por cabotaje de las harinas los peritos nombrados de oficio por los Ayuntamientos para el despacho de granos, se proceda á su despacho en los términos prescritos en la instrucción. (Id.)

Real decreto mandando que D. Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, se encargue del Despacho del Ministerio de Gracia y Justicia durante la ausencia de esta corte de D. Ventura Gonzalez Romero. (Núm. 6224.)

Resumen de Reales resoluciones nombrando para canongías y varios curatos del reino á los individuos que en las mismas se expresan. (Id.)

Real decreto nombrando vocal del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio á D. Javier Lara. (Núm. 6225.)

Real orden para que en las Universidades se establezcan los premios del modo que prescribe el art. 59 del plan actual. (Id.)

Otra para que se recomiende á los Gobernadores de las provincias la adquisición de un ejemplar de la Recopilación de las Reales órdenes y circulares de interes general para la guardia civil. (Id.)

Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura. (Núm. 6226.)

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 2 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	35 7/8.
Id. del 4 por 100.....	..	15 1/4.
Id. del 5 por 100.....	..	17 1/8.
Deuda sin interes.....	..	6 5/8.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	100 d.	

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51. Paris, 5-26 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/4 din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 d.
Coruña, 1/4 b.	Valencia, par.
Granada, 5/8 d.	Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### TEATROS.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las nueve de la noche.—*Hernani*, ópera en cuatro actos, del maestro Verdi. Nota.—El martes próximo se pondrá en escena la ópera en tres actos, del maestro Donizetti, titulada *Lucia de Lamermoor*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—*Cecil-a la ciegucecita*.—La tarantela.—*Perico el empedrador*, sainete.

CIRCO DE PAUL.—Habiendo llegado á esta corte la compañía de *Monos y Perros sapientes*, así como también la señora Reggi, prestidigitadora, darán su primera representación á la mayor brevedad. Los periódicos y carteles anunciarán el día en que tendrá efecto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.